



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 90

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1003641 (ex S.A. 282/10), ha dictado Resolución "A" N° 2962/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 04 de Junio de 2014. Y VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Cabo Primero (M) HECTOR FAVIAN DELLACECCA, D.N.I. N° 17.955.768, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados, los cuales configuran faltas gravísimas previstas en el artículo 15 incs. 17° y 27° respecto del Primer y Tercer hecho y artículo 15 inc. 27° del R.R.D.P. respecto del Segundo y Cuarto hecho del Dcto. 1753/03, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales dependientes de la Subjefatura de Policía de la Provincia, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVESE. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario - Dra. Silvana Páez Vocal.

5 días – 13754 – 18/6/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. PATRULLA RURAL SUR

Resolución N° 57372/14 - VISTO, el presente expediente identificado como N° 097124 026 61 414, a través del cual el Ex Oficial Sub-Inspector GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL, M.I. N° 28269136, solicita su reincorporación a las filas policiales, y CONSIDERANDO: Que a fs. cabecera el causante solicita su reincorporación a las filas policiales, atento haber sido dado de baja por incapacidad con fecha 13/12/2012, conforme lo dispuesto por el Art. 75° inc. "a" de la Ley 9728. Que a fs. (02) el Departamento Administración de Personal incorpora Constancia de Servicios del interesado, de donde se desprende que ingresó a la Repartición con fecha 01/01/2004 y fue dado de baja con fecha 13/12/2012 por Incapacidad Física/Psíquica, atento a lo dispuesto por el Art. 75° Inc. "a" de la Ley N° 9728 a través de Resolución N° 551/12 del Ministerio de Seguridad. Que entrando en el análisis de la cuestión traída a examen, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 76° de la Ley de Personal policial N° 9728/10, que al respecto establece que la reincorporación procederá cuando el personal haya sido de baja por renuncia, y bajo la concurrencia de determinadas condiciones que deberá cumplimentar. Tal circunstancia, no se encuentra presente respecto del incoado quien fue excluido de las filas policiales al haberse otorgado la BAJA POR NOTABLE DISMINUCIÓN DE APTITUDES FISICAS O MENTALES, hecho éste del cual la Administración se encontró debidamente autorizada en los términos del entonces Art 750 inc. "a" de la ex Ley N° 9728. Asimismo es necesario destacar que el referido artículo determina el plazo de un año para la presentación de la solicitud de Reincorporación a contar desde la fecha de Baja. Período que en el caso analizado se encuentra vencido. Es en función de ello, que al no encontrarse contemplada la reincorporación cuando la desvinculación ha sido producida como en el caso que se trata, la misma resulta legalmente inviable a los fines de ser atendida en los términos que se peticiona. Que atento al análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N0 611/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. NO HACER LUGAR al pedido de reincorporación a las filas policiales efectuada por el Ex Oficial Sub-Inspector GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL, M.I. N° 28269136, por resultar improcedente en virtud de no reunir los presupuestos legales exigidos

por la normativa vigente a los fines de su viabilidad jurídica, todo el/o en virtud de lo establecido por el Art. 760 de la Ley N° 9728, a contrario sensu, en correlación con el plexo legal citado; 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos; 3. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 14 de Mayo de 2014. RESOLUCION N° 57372/2014. Crio. Gral. Téc.Sup. Julio Cesar Suarez, Jefe de Policía".

5 días – 13836 – 18/6/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. ADM. PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Ex Agente ADOLFO RAMON GABRIEL GARAI, M.I. N° 17.160.578, de lo dispuesto en la Resolución N° 57371 del Sr. Jefe de Policía de fecha 14/05/2014, el cual se transcribe: VISTO ... , CONSIDERANDO ... Y RESUELVE: 1. NO HACER LUGAR, Al pedido de reincorporación a las filas policiales efectuada por el Ex Agente ADOLFO RAMON GABRIEL GARAI, M.I. N° 17.160.578; por resultar legalmente improcedente en virtud de no cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 76° inc "a" de la Ley 9728 y el Art. 76° inc I del Dcto N° 763, todo ello conforme las consideraciones efectuadas en el análisis precedente. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos 3. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POUICIA, 14 de Mayo de 2014, RESOLUCION N° 57371/2014, - Firmado Crio. Gral. Tec. Sup JULIO CESAR SUAREZ, JEFE DE POLICIA, Figura sello oval con la inscripción de JEFATURA, sello escalera que manifiesta JEFATURA, y las siglas, tfv, est, arp, jcs, Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días – 13758 – 18/6/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. ADM. PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Ex CABO ANGEL FACUNDO QUIROGA, M.I. N° 28.187.577, de lo dispuesto en la Resolución N° 57097 del Sr. Jefe de Policía de fecha 22/04/2014, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO..., Y RESUELVE: I. NO HACER LUGAR, Al pedido de reincorporación a las filas policiales efectuada por el Ex CABO ANGEL FACUNDO QUIROGA, M.I. N° 28.187.577; por resultar legalmente improcedente en virtud de no cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 76° inc "a" de la Ley 9728, todo ello conforme las consideraciones efectuadas en el análisis precedente. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos 3. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POLICIA, 22 de Abril de 2014, RESOLUCION N° 57097/2014, - Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ, JEFE DE POLICIA, Figura sello oval con la inscripción de JEFATURA, sello escalera que manifiesta JEFATURA, y las siglas, ffv, arp, arp, jcs, Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días – 13759 – 18/6/2014 - s/c.

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS
Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 42080 - CÓRDOBA, 29 ABR 2014 - VISTO: La Resolución N° 35.737 de fecha 6 de agosto de 2010 (ampliada por Acta N° 2271 del 13/08/2010), que dispone la exclusión de los afiliados o beneficiarios en condiciones de obtener la jubilación ordinaria,

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

la jubilación extraordinaria o el beneficio de pensión, de la posibilidad de tomar planes de facilidad de pago de deuda de aportes, especificando que en tales casos la deuda deberá abonarse de contado y con un interés del 2% mensual desde que cada suma es debida. y CONSIDERANDO: 1) Que existe una importante cantidad de afiliados que han alcanzado los requisitos de edad y de servicios profesionales para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria y que mantienen deuda de aportes. 2) Que siendo, condición de acceso a los beneficios de la Institución el no registrar deuda los afiliados que la mantienen deben cancelar la misma de contado, y por expresa indicación de la Resolución N° 35.737 hacerlo con más intereses al 2% mensual desde que cada suma es debida. 3) Que tal exigencia, que fuera dispuesta en resguardo de la solvencia de la Caja en aras de su fin previsional, se ha tornado irrealizable o de muy difícil consecución para los afiliados deudores en condiciones de jubilarse. 4) Que es deber de las autoridades de esta Caja propiciar las medidas conducentes que se direccionen a que sus afiliados accedan a las prestaciones que brinda, sin descuidar la solvencia que asegure el cumplimiento de su objeto. 5) Que dado que la actual situación financiera de la Caja permite flexibilizar la tasa de interés vigente aplicable para el caso, aparece como adecuado frente a la dificultad señalada, reducirla al uno por ciento (1%) mensual. 6) Por lo expuesto, lo dispuesto en los arts. 36, 41, 51, conc. y correlativos y las facultades acordadas por el art. 10 inc. a) y d), todos de la Ley 6468 T.O. Ley 8404. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: 1) Modificar el párrafo del punto X) de la Resolución N° 35.737 agregado por Acta N° 2271 el que quedará redactado del siguiente modo: En estos supuestos el pago de la deuda deberá efectivizarse de contado con más un interés del 1% mensual desde que cada suma es debida". 2) Protocolícese. Pase a Contaduría, Control de Aportes y Centro de Cómputos a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial por dos días.

N° 13744 - \$ 502,60

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1007066 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" N° 2944/14: CORDOBA, 20 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del otrora Subayudante Walter Emmanuel Zapata Azolina, D.N.I. N° 31.769.250, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el artículo 10 inciso 24 del Decreto N° 25/76; y por la comisión de las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el artículo 12, incisos 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba a efectos de que, por medio del área correspondiente, ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba la presente Resolución, ello a fin de que se modifique la causal de baja del señor Walter Emmanuel Zapata Azolina. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 13753 – 18/6/2014 - s/c.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA: 1) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial). REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 18 de junio de 2014. CIERRE DE INSCRIPCIONES, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 31 de julio de 2014 a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas. Fdo: Dra. Graciela CHAYEP, Ministro de Justicia y Derechos Humanos - Dr. Luis E. RUBIO, Tribunal Superior de Justicia

3 días – 14131 – 16/6/2014 – s/c.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LLAMASE A CONCURSO DE PRECIOS LA CONCESION DE UN ESPACIO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS GASTRONOMICOS Y LA PROVISION DE SERVICIO DE COMIDAS EN EL FESTIVAL "LA FALDA CIUDAD TANGO 2014" (Expte.66611/6/14). PRESUPUESTO OFICIAL: Fijase en la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000.-) para la concesión del espacio destinado a la venta de comidas servidas (Restaurante) y sándwiches fríos y calientes, hamburguesas y lomitos, etc. VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo, pero deberá adquirirse en la Municipalidad para registro de los interesados. CONSULTAS: Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad, Avda. EDEN esquina Meirovich La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. PRESENTACION DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la

Municipalidad de la Ciudad de La Falda - Av. Automóvil Club Argentino 32 - La Falda - Córdoba - Recepción de ofertas: 23 de JUNIO 2014 - 10 HORAS - LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS. 23 de Junio de 2014 - 12.00 hs - en Municipalidad de la Ciudad de La Falda - Av. Automóvil Club Argentino 32 - La Falda - Córdoba.

2 días – 14134 – 13/6/2014 - \$ 811,98.-

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 53/2014

Por la contratación del SERVICIO DE CAMIONES ATMOSFERICOS destinados al desbarrado, limpieza de pozo de bombeo de las Plantas de Tratamiento y de graseras de las cocinas del Complejo Carcelario N° 1 – Rvdo. Francisco Luchesse –, del E.P. N° 3 - Correccional para Mujeres, E.P.N° 4 – Monte Cristo y E.P.N° 2 – Penitenciaría Capital -, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 26.06.2014 HORA: 09:00, MONTO: \$ 207.570,00. AUTORIZACION: Resolución N° 96/2014 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOSCIENTOS SIETE (\$ 207,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 13763 – 16/6/2014 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

TRAMITE SIMPLIFICADO N° 231/2014

OBJETO: "Diseño PAGINA WEB" LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Lenguas - Avda. Valparaíso s/n - (5000) Córdoba - en el horario de 08:30 Hs. a 13:30Hs. Prosecretaría Económico Financiera- VALOR DEL PLIEGO: S/ Costo - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2014 - 10:00 hs. Mesa de Entradas Facultad de Lenguas - Avda. Val paraíso s/n - APERTURA: 19 de junio de 2014 - 11:00 hs. Facultad de Lenguas Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria Prosecretaría Económico Financiera.

N° 14127 - \$ 241,41

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARTES

Trámite Simplificado N° 228/2014 - Expte. 0030624/2014.

Objeto: Compra de Sillas y Pupitres para Facultad de Artes. Fecha y lugar de apertura: martes 17/06/2014 - 11,00 horas - Facultad de Artes -Pabellón México S/N Ciudad Universitaria – 1° Piso- Area Económico-Financiera. Retiro de Pliegos: sin costo -mail: comprasycontrataciones@artes.unc.edu.ar. Tel - 0351-5353630 Int. 56217 - Horario de 9 a 13.00 horas de lunes a viernes.

N° 14101 - \$ 189,93.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARTES

Trámite Simplificado N° 226/2014 - Expte. 0061237/2013.

Objeto, Compro de Gabinetes Ignífugos- Drogueros para Pabellón Cepia Anexo. Fecha y lugar de apertura: lunes 16/06/2014 - 11,00 horas - Facultad de Artes -Pabellón México S/N Ciudad Universitaria – 1° Piso - Area Económico-Financiera. Retiro de Pliegos: sin costo - mail: comprasycontrataciones@artes.unc.edu.ar. Tel-0351-5353630 Int. 56217 - Horario de 9 a 13.00 horas de lunes a viernes.

N° 14102 - \$ 199,68.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N° 0015/2014 - CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- SISTEMA DE CRANEOPLASTIA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENCIONAL, EN METACRILATO CON SITEMA DE FIJACION DE MICROPLACAS

ITEM 2 – SISTEMA DE RECOPNSTRUCCION OSTEOINTEGRABLE EN PLOMERO VEG-ETAL

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el

producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, el Decreto N° 402/14, la Ley N° 10.176, la Ley N° 5350 (t.o según Ley N° 6658), Ley N° 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley N° 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1° piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 18 de junio de 2014 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas N° 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorandum APROSS N° 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N° 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1° piso de la calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - 14185 - 16/6/2014 - s/c.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4155

Apertura: 22/07/2014 - 09:00 Hs. Obj.: "Adquisición celdas tablero antiarco intemperie aptas para 13,2 kV - 750 MVA para ampliación en la E.T. Centro", Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cant., Bv. Mitre 343 - 1° Piso – Cba. P. Of.: \$ 6.243.600,00 - Pliego: \$ 6243,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

5 días – 13740 – 18/6/2014 - \$ 273.-

PAMI

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Aviso. Organismo Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Llamase a Licitación Pública 004/14 para la contratación de un Servicio Integral de Limpieza para la Sede de la Agcia. Río Tercero sita en Marín Marotto esq. Uruguay, Cdad. Río Tercero, Cba.- EXPEDIENTE. N° 259-2014-0000138-7 Pliegos e información en: Página Web del Instituto: www.pami.org.ar. Valor del pliego: SIN COSTO Consulta al Pliego en: División Compras y Contrataciones Av. General Paz N° 374; 5to piso Ciudad. de Cba - Tel. (0351) 4131605 Presentación de Ofertas en: U.G.L. III - CORDOBA, División Compras y Contrataciones Av. Gral Paz N° 370/374; 5to piso Cdad. de Cba. -Tel. (0351) 4131605 - Fax (0351) - 413-1661/1660 - Lugar de apertura: U.G.L.III CBA. Div. Compras y Contrataciones, Av. Gral Paz N° 374; 5to piso Cdad. de Cba. Tel. (0351) 4131605 APERTURA: 24/06/2014 HORA: 09,00 hrs.

2 días – 14061 – 13/6/2014 - \$ 709,80.-

 <p>Ministerio de Educación Presidencia de la Nación</p>	 <p>ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE</p>
<p>Llamado a Licitación PLAN de OBRAS Objeto: Ampliación de Una Sala con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sector de Gobierno, Cocina, Depósito, Sanitario para Discapacitados, Galería de circulación semicubierta y patio de juegos - Refacción de las tres Salas existentes, dotación de sanitarios en las mismas, refacción de ludoteca y galería en el Jardín de Infantes "ARTURO CAPDEVILA" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.-</p>	
<p>Licitación Pública N°: 15/2013 Presupuesto Oficial: \$ 2.784.801,61.- Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 10:00 hs. Plazo de entrega de obra: 365 días Valor del pliego: \$ 800,00</p>	
<p>Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura. Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.</p>	
<p>Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura: Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital</p>	
<p>Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación</p>	
 <p>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</p>	

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
APROSS

ANEXO II

En nuestra edición de día 11/6/2014 publicamos el aviso n° 13989, donde se ha deslizado el siguiente error: dice: "PRESUPUESTO OFICIAL: Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ochenta centavos (\$ 63.668,88)." debiendo decir: "PRESUPUESTO OFICIAL: Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ochenta y ocho centavos (\$ 63.668,88)." Dejamos así salvado dicho error.-

10 días – 13349 – 26/6/2014 - S/C.-




Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de SUM/Comedor, Cocina con Depósito, Sanitario para Discapacitados y CRM. Refuncionalización de Espacios Existentes en la Escuela "DR. ADOLFO ALSINA", de la localidad de Río Cuarto departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 02/2014
Presupuesto Oficial: \$ 2.855.665,12.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 12:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 300 días
Valor del pliego: \$ 800,00

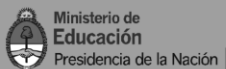

Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - 13351 - 26/6/2014 - S/C.


Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de Dos Aulas, SUM/Comedor, Cocina con Depósito y Sanitario, Grupo Sanitario completo, Patio de Formación y Circulación. Refacción y Refuncionalización de Vivienda Docente y Sector de Gobierno en la Esc. de Nivel Inicial y Primario "JERÓNIMO CORTES", el C.B.U y el C.E.R Anexo del I.P.E.T N° 232 de la localidad de GUASAPAMPA, departamento MINAS de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 01/2014
Presupuesto Oficial: \$ 3.158.936,66.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 300 días
Valor del pliego: \$ 800,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - 13350 - 26/6/2014 - S/C.

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXPEDIENTE N° 0034-069179/2010

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se COMUNICA a todos aquellos interesados legítimamente en la devolución o desglose de alguna documentación incluida en el listado que obra en Expediente N° 0034-069179/2010, para que tomen conocimiento y formulen sus peticiones. Tal listado podrá ser consultado por un plazo de 20 días hábiles a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial, en las Áreas S.U.A.C. dependientes de: * Ministerio de Finanzas * Dirección General de Rentas * Dirección General de Catastro * Registro General de la Provincia - Las peticiones de los interesados deberán formularse dentro del término de 10 días hábiles a contar del vencimiento del plazo de exhibición. Fdo: CR. LUCIANO G. MAJLIS - DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 13655 - 17/6/2014 - s/c

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N°126/14: VISTO el servicio de internaciones prolongadas que presta el municipio a beneficiarios PAMI a través del Hogar Geriátrico Dr. Amadeo Sabatini y del Hospital Dr. Pascual A. Tirro; así como también las prestaciones que realiza el Hospital Municipal en caso de accidentes laborales y de tránsito. Y CONSIDERANDO: Que debe procurarse la gestión de recupero de esos fondos invertidos a los fines de contar con mayor cantidad de recursos para la prestación de un mejor servicio de ancianidad. Que así mismo deben recuperarse recursos utilizados en las prestaciones realizadas a personas que han sufrido accidentes laborales y de tránsito, que cuentan con coberturas de seguros y/o ART. Que conforme lo dispuesto por el régimen municipal de contrataciones corresponde realizar llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de gestión de recupero de gastos por internaciones prolongadas de beneficiarios del PAMI en el ámbito del Hospital Municipal Pascual Tirro y del Hogar Geriátrico Municipal Dr. Amadeo Sabatini y por intervenciones del Hospital Municipal en accidentes de tránsito o de orden laboral a personas que tengan coberturas de compañías de seguro o de ART. Que el Concejo Deliberante de esta ciudad ha autorizado a este DEM mediante Ordenanza N° 574/14 a realizar dicho llamado a Licitación Pública. ATENTO A ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: Lámase a Licitación Pública a los efectos de la contratación de un servicio de gestión de recupero de gastos por internaciones prolongadas de beneficiarios del PAMI en el ámbito del Hospital Municipal Pascual Tirro y del Hogar Geriátrico Municipal Dr. Amadeo Sabatini y por intervenciones del Hospital Municipal en accidentes de tránsito o de orden laboral a personas que tengan coberturas de compañías de seguro o de ART. Art. 2°: El pliego de condiciones generales y particulares podrán ser retirados en la sede de esta municipalidad por los interesados; el cual tendrá un costo de Pesos Quinientos (\$ 500,00). Art. 3°: Establézcase el día 19 de Junio de 2.014 a las 9: 00 hs. como último día y hora para la presentación de ofertas. Art. 4°: Establézcase el día 19 de Junio de 2.014 a las 10 hs. como fecha de apertura de los sobres de ofertas. Art. 5°: Los fondos destinados al pago de comisiones por el recupero de gastos objeto de la presente licitación serán imputados a la partida 1.3.05.02.10 "Otras transferencias al sector privado". Art. 6°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Archivo Municipal y Archívese.-

3 días - 13448 - 12/6/2014 - \$ 1986,66

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PTENICIARIO

Se hace saber y se Notifica a la Agente LUNA SILVIA ANDREA D.N.I. 30.517.035, que en relación al Sumario Administrativo N° 1008412, que se instruye en su contra, donde el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con fecha 23/05/14 ha emitido Informe de Cierre del Sumario, de la cual se lo notifica "INFORME DE CIERRE DEL SUMARIO" ANALISIS V) OPINION FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría tener por acreditada la existencia material del hecho tal como fuera fijado y la participación responsable de la imputada Agente LUNA SILVIA ANDREA D.N.I. N° 30.517.035 adscripta a la Comisaría 18°, en la comisión del mismo de la forma relacionada. En efecto el día 19/11/13 informó el Comisario Miguel A. Senardo, Jefe de la Alcaldía de Villa Carlos Paz, que la incoada usufructuó Licencia Médica Prolongada por una patología de origen psiquiátrico la: que se prolongó hasta el día 09/09/13, registrándose esta homologada por el Departamento Medicina Laboral, ver fs. 02 y 25, Que al finalizar la Licencia con fecha 09/09/13 la encartada tenía citación en el Departamento Medicina Laboral. El la cual no compareció, como tampoco a su dependencia de revista, por tal motivo con fecha 23/09/13 se le curso citación al domicilio de la causante sito en calle Sarmiento N° 630, no encontrándose moradores en ese momento, ver fs. 08. Que ante la inasistencia injustificada, el mismo día, el Oficial Principal Núñez se comunicó telefónicamente con LUNA, quien adujo haber sido intervenida quirúrgicamente por un problema de vesícula, enviando el certificado médico reza de fecha 13/09/13 expedido por el Dr. Lucas M. Novelli M.P. 35008 donde le diagnosticó 30 días de reposo, ver fs. 09. Que compulsado los registros obrantes en Medicina Laboral la carpeta antes mencionada no se encuentra homologada, ver fs. 24 y 25. Ante la irregularidad advertida por parte de LUNA con fecha 04/11/13 se le cursó desde su Dependencia de Revista una nueva citación, de la que fue notificada de que debía concurrir de manera Urgente a su dependencia a regularizar la situación de revista, no compareciendo a la misma, ver fs. 02 y 07. El día siguiente, siendo las 15:52 hs. la Agente LUNA se comunicó vía telefónica con el Oficial Núñez informándole que no iba a volver a trabajar a la policía, informándole Núñez que debía solicitar mediante nota dicha Baja, respondiendo la causante que esperaba que la Policía le dicte la Baja, ver fs. 02. Con fecha 07/11/13, LUNA envió vía fax un Certificado Médico en la que constaba que el día 11/10/13 la Dra. Gardella María Inés M.P. 245154 le diagnosticó 60 días de: reposo por la patología de "Aislamiento, llanto, hipersensibilidad", ver fs. 02, No obstante y a pesar de los certificados médicos aportados vía fax por la causante, desde el Departamento Medicina Laboral continuaban sin tener novedad de LUNA, no encontrándose tampoco homologada esta última Carpeta Médica, ver fs.02 vta. Atento a ello, con fecha 08/11/13 se le cursó una nueva citación, siendo comisionado para tal fin el Sargento DANTE OMAR RUIZ, quien no encontró moradores en el domicilio, y vecinos del lugar le informaron que hacía varios días que no vivió nadie, dejando constancia de ello, ver fs. 05. Con fecha 11/11/13 se le cursó una nueva citación a su domicilio, la cual fue notificada que debía concurrir al Departamento Medicina Laboral a regularizar su situación, 11-": logrando la comparecencia de la misma, por todo ello, el Comisario Senado informó la situación a este Tribunal, ver fs. 02 vta. y 04. Por tal motivo, y al no concurrir LUNA, a su dependencia de revista ni al Departamento Medicina Laboral, ante

su ausencia sin causa que lo justifique, con fecha 09/12/2013 fue notificada de la Resolución N° 266/13 dictada por el Sr. Director del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Dr. MARTIN JOSÉ BERROTARAN durante la tramitación del presente Sumario Administrativo, donde se lo colocaba en Situación de Disponibilidad a partir de la resolución, notificación ésta en la que no se pudo localizar a la causante, ver fs. 14. Al haber incurrido en un abandono de servicio por un término mayor a 48 hs. sin causa que lo justifique, motivó la iniciación del presente actuado administrativo. Con fecha 19/03/14 y 20/03/14 se la llamó vía telefónica al número aportado por LUNA, encontrándose la línea no disponible, no logrando tal comunicación, por lo que con fecha 03/04/2014 se publicó en el Boletín Oficial citación de la Agente LUNA a los fines de receptorle declaración indagatoria, citaciones estas a las que nunca compareció, ver fs. 30 hasta 34. Así se ha podido comprobar la existencia de responsabilidad administrativa achacable por el hecho que se le atribuye en este caso en particular, puesto que se ha determinado en base a las constancias de autos que el inculpado ha faltado continuamente al servicio sin causa justificada, desde el día 08/09/13 al 09/12/13, fecha esta última en que se la colocó en situación de Disponibilidad; medida que aún persiste, incurriendo con ello en un "abandono de servicio por un periodo de tiempo mayor e 48 horas", falta de naturaleza gravísima prevista en el Art. 15° inc. 19 del R.R.D.P. vigente. En cuanto a las circunstancias atenuantes y/o agravantes, la inculpada posee un Concepto Funcional de "MALO", emitido por el Comisario SENARDO, ver fs. 35; y registra antecedentes disciplinarios con fecha 18/04/13 siete (07) días de arresto por infractor al Art. 130 inc. 01, ver (fs 20). CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia el hecho enrostrado y la participación responsable de la Agente LUNA SILVIA ANDREA, D.N.I. N° 30.517.035 en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una "RESOLUCION CONDENATORIA" en contra del imputado, por infracción al Art. 15 Incisos 19° del R.R.D.P. (Decreto 1753/03 y modificatorias).-

5 días – 13527 – 16/6/2014 – s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica a la Sra. Nancy Raquel ALLEMANDI - D.N.I. N° 14.050.043, que en el Expediente N° 0622-118364/2010 se dictó la Resolución N° 1151/13, de fecha 07/08/13 de esta Dirección General, que dispone: Art. 1°.- ORDENAR la sustanciación de formal sumario administrativo en contra de la Prof. Nancy Raquel ALLEMANDI (D.N.I. N° 14.050.043), por presunta adulteración de documentación presentada en el IPEA N° 216 "Dr. FRANCISCO C. ROSENBUSCH" -ANEXO- de Colonia Silvio Péllico; correspondiente a las cartas médicas de los días 29/04/09 al 30/04/09 -incidente 656-, del 29/07/09 al 31/07/09 -incidente 1049-, del 04/08/09 al 06/08/09 -incidente 505-, del 10/08/09 al 13/08/09 -incidente 866- y del 20/08/09 al 21/08/09 -incidente 528-; por los fundamentos expuestos en el "Considerando" precedente. Art. 2°.- DISPONER que por el Departamento Asuntos Legales de esta Dirección General, se presente denuncia penal por ante la Fiscalía que por turno corresponda, atento a que el accionar de la agente puede llegar a ser considerado una conducta reprochable, en virtud del art. 317 del C.P.P. de Córdoba. Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente a a interesada, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva y gírese al DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES, a los fines de su cumplimiento. FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días – 13486 – 16/6/2014 – s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Informe de cierre de Sumario Sres. Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo Expediente N° 100B046, en función de lo previsto en el Art. 71° del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario seguido en contra de: I) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: CRISTIAN LADISLAO PINTOS, D.N.I. N° 30.286.864, argentino, de 29 años de edad, nacido en la ciudad de Santa Elena de la Provincia de Entre Ríos, el día veintiséis de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, personal policial con el grado de Cabo Primero, ingresó a la Repartición Policial con fecha uno de diciembre del año dos mil seis; adscrito a la Unidad Regional Departamental Marcos Juárez, de la Policía de la Provincia de Córdoba, por el hecho que a continuación se relata: II) DESCRIPCIÓN DEL HECHO: Que el día 24/10/13 el encartado, Cabo Primero CRISTIAN LADISLAO PINTOS, adscrito al Destacamento Gral. Baldissera, fue citado por el Oficial Ayudante MARCOS DAVID OBERTI a los fines de ser notificado de sanción disciplinaria que le fuera impuesto por el Sr. Jefe de Inspección Zona III y IV de la U.R.D. Marcos Juárez Comisario FABIAN ILARIO PEREYRA; es así que horarios por la tarde del mismo día, al momento de ser notificado, en presencia del Agente PABLO ANDRES VEGA, el encartado Cabo Primero PINTOS se encontró disconforme frente a tal situación, manifestando que renunciaría a la Repartición Policial y que tramitaría la baja de la misma, haciendo entrega de forma espontánea del armamento provisto y la Credencial Policial, para posteriormente retirarse de la dependencia. El día 25/10/13, alrededor de

las 11:00 hs. el incoado PINTOS fue citado por el Comisario GUSTAVO VENOSTA Jefe de la Subcomisaria Camilo Aldao a los fines de receptorle el chaleco antibalas provisto para gestionar su renuncia., según lo expuesto el día anterior, negándose el mismo a firmar los papeles referidos al trámite de baja para seguidamente retirarse de la dependencia sin que hasta la fecha 28/10/13 se haya hecho presente a su dependencia de revista. Por tales circunstancias el Agente PINTOS no concurrió a su dependencia de revista a prestar servicio desde el día 25/10/13 hasta el día 28/10/13, hecho por el cual se ausentó del servicio sin que dicho lapso de tiempo haya sido justificado por el encartado de manera alguna, por lo que su accionar constituyó un abandono de servicio por un lapso mayor a cuarenta y ocho horas, falta de naturaleza gravísima prevista en el R.R.D.P. vigente. III) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: TESTIMONIAL: Comisario GUSTAVO MAURICIO VENOSTA (fs. 42); Agente PABLO ANDRES VEGA (fs. 43); Oficial Ayudante MARCOS DAVID OBERTI (fs. 44) DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Informe Producido por el Oficial Ayudante MARCOS DAVID OBERTI de fecha 25/10/13 (fs. 01/12), Informe Producido por el Crio. My. CLAUDIO VENOSTA de fecha 25/10/13 (fs. 02/13), Informe Producido por el Crio. My. CLAUDIO VENOSTA de fecha 29/10/13 (fs. 11), Planilla de Sanción Disciplinaria impuesta al encartado (fs. 14), Acta de entrega de elementos provistos (fs. 15/16), Copia Autenticada del Libro de Novedades del Destacamento General Baldissera (fs. 17 a 20), Planilla de Constancia y antecedentes disciplinarios del encartado (fs. 31), Informe de Antecedentes Médicos Laborales emitido por el Departamento Medicina Laboral (fs. 35), Concepto Funcional del inculpado (fs. 14) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye, con los recaudos del artículo 570 del R. R. D. P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y Modif.), el imputado Cabo Primero CRISTIAN LADISLAO PINTOS, manifestó a (fs. 48/49) "Que tiene una antigüedad general de 08 años, que el día anterior del hecho (23/10/13), el dicente cumplió servicio de guardia en el Destacamento General Baldissera. Que en esa fecha el dicente había hablado con el Crio. Insp. FABIAN ILARIO PEREYRA, porque se encontraba mal de ánimos y estresado, expresándole a dicho Oficial Superior tal situación, contestándole el Crio Insp. que lo esperara uno o dos días, que le iba a dar las licencias que le correspondían. Es así que el día siguiente 24/10/13 el encartado salió de guardia y se dirigió a su domicilio para hacer uso del franco de servicio, aclarando que en aquel entonces había iniciado un emprendimiento con su Señora que constaba de atender una panadería. La mañana del día 24/10/13, se hizo presente a su domicilio personal el Cabo BIANCHI, manifestándole por directivas superiores que el dicente debía cubrir el servicio de adicional bancario de ese día, previsto para el Banco Cordoba ubicado en la localidad de Baldisera porque no había otro personal para cubrirlo. Ante ello el dicente le expreso que no podía hacerlo por la razón antes mencionada. Es así que en la misma mañana, se comunico telefónicamente a su teléfono celular el Comisario GUSTAVO VENOSTA y le manifestó al dicente que debía cubrir el servicio bancario, a lo que el declarante le contesto que lo disculpaba, que no podía cubrirlo, refiriéndole dicho Jefe de manera enojada que ya lo había notificado, que se abstuviera a las consecuencias si faltaba y les refirió algunos insultos, motivo por el cual el dicente corto la llamada. Alrededor de las 17:30 hs. del mismo día, el dicente se hizo presente en la dependencia, manifestándole el Oficial Ayudante OBERTI que había sido sancionado con quince días de arresto por lo sucedido en horarios de la mañana, situación por la cual el declarante y visto que ninguno de sus superiores había contemplado la situación personal en la que se encontraba en ese momento, además que el dicente durante todos sus años de servicio nunca faltó a un servicio pese de haber sido citado en varias oportunidades por ser personal de la guardia de infantería, además de la bronca y la situación de enojo, y de no poder hacer nada, el dicente le expreso al Oficial Ayudante OBERTI que él no estaba para soportar estas cosas e hizo entrega en forma espontánea de su credencial policial y el armamento provisto. Al día siguiente el declarante se hizo presente en la dependencia para hablar con el Comisario VENOSTA con la finalidad de solucionar las cosas, presentándole dicho Jefe el formulario de solicitud de baja, la cual el dicente se negó a firmar, ya que entendió que la finalidad no era de parte de dicho Jefe la restitución al servicio sino todo lo contrario, que se justificara con tales tramites su accionar. Seguidamente el Comisario VENOSTA ante la negativa de que el dicente haya firmado, le solicito en forma agresiva que se retirara de la dependencia y que le iba iniciar un Sumario Administrativo. Por esta razón el encartado no se presentó a tomar servicio al día siguiente, agregando que tiene deseos de ser restituido a la fuerza pero no esta en condiciones para hacerlo en tareas habituales de seguridad ahora, sino en tareas no operativas por algunos meses y tiene temor dado que lo mas probable que si es restituido, lo trasladen lejos de su domicilio actual donde vive con su esposa y ante esta situación le seria difícil cumplimentar normalmente el ENCUADRAMIENTO DE reseñado, permite servicio" ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y LA FALTA: El análisis del plexo probatorio a esta Secretaría tener por acreditada la existencia material del hecho tal como fuera fijado y la participación responsable del imputado, Cabo Primero CRISTIAN LADISLAO PINTOS en la comisión del mismo de la forma relacionada. Esto es así, por cuanto quedó acreditado que al encartado Cabo Primero PINTOS, adscrito al Destacamento General Baldissera dependiente de la Unidad Regional Departamental Marcos Juárez el día 24/10/13 fue citado por el Oficial Ayudante MARCOS DAVID OBERTI a los fines de ser notificado de sanción disciplinaria que le fuera impuesto por el Sr. Jefe de Inspección Zona III y IV de la U.R.D. Marcos Juárez Comisario FABIAN ILARIO PEREYRA por supuesto infractor al Art. 13 inciso 18' del R.R.D.P. (Ver planilla de sanción disciplinaria obrante a fs. 14) Es así que alrededor de las 17:30 hs. del mismo día, al momento de ser notificado, en presencia del Agente PABLO ANDRES VEGA, el encartado Cabo Primero PINTOS se encontró disconforme frente a todo lo sucedido manifestando que renunciaría ala Repartición Policial y que tramitaría la baja de la misma, haciendo entrega de forma espontánea del armamento

provisto y la Credencial Policial, para posteriormente retirarse de la dependencia. Con respecto a esta situación debe tenerse en cuenta lo manifestado por el inculcado a fs. (49) donde refirió que en fecha 23/10/13 había prestado servicio de guardia y tuvo una conversación con el Crio. Insp. FABIAN ILARIO PEREYRA a quien le expresó que se encontraba mal de ánimos y estresado por lo que dicho Jefe le habría contestado frente a esta situación que lo esperar uno o dos días y que lo dejaría hacer uso de las licencias anuales que le correspondían. No obstante a ello y como se nota en la sanción disciplinaria impuesta al encartado (ver fs. 14), el servicio necesitaba un efectivo para cubrir el servicio adicional del banco Provincia de Córdoba de la localidad de Baldissera previsto para ese día porque la mayoría de los efectivos habían sido afectados para otro servicio con motivo del operativo dispuesto para la búsqueda de una menor desaparecida. En este sentido el incoado manifestó en su declaración de indagatoria "...que el día 24/10/13 el mismo termino de cubrir servicio de guardia y se dirigió a su domicilio para hacer uso del franco de servicio, y aclaró que en aquel entonces había iniciado un emprendimiento con su Señora que consistía en atender una panadería ..."; Agrego además "... La mañana del día 24/10/13, se hizo presente a su domicilio personal el Cabo BIANCHI, manifestándole por directivas superiores que el dicente debía cubrir el servicio de adicional bancario de ese día, previsto para el Banco Córdoba ubicado en la localidad de Baldisera porque no había otro personal para cubrirlo. Ante ello el dicente le expreso que no podía hacerlo por la razón antes mencionada. Es así que en la misma mañana, se comunico telefónicamente a su teléfono celular el Comisario GUSTAVO VENOSTA y le manifestó al dicente que debía cubrir el servicio bancario, a lo que el declarante le contesto que lo disculpaba, que no podía cubrirlo, refiriéndole dicho Jefe de manera enojada que ya lo había notificado, que se abstuviera a las consecuencias si faltaba y les refirió algunos insultos, motivo por el cual el dicente corto la llamada. Alrededor de las 17:30 hs. del mismo día, el dicente se hizo presente en la dependencia, manifestándole el Oficial Ayudante OBERTI que había sido sancionado con quince días de arresto por lo sucedido en horarios de la mañana, situación por la cual el declarante y visto que ninguno de sus superiores había contemplado la situación personal en la que se encontraba en ese momento, además que el dicente durante todos sus años de servicio nunca faltó a un servicio pese de haber sido citado en varias oportunidades por ser personal de la guardia de infantería, además de la bronca y la situación de enojo, y de no poder hacer nada, el dicente le expreso al Oficial Ayudante OBERTI que él no estaba para soportar estas cosas e hizo entrega en forma espontánea de su credencial policial y el armamento provisto ..." En fecha 25/10/13, alrededor de las 11:00 hs. el incoado PINTOS fue citado por el Comisario GUSTAVO VENOSTA Jefe de la Subcomisaría Camilo Aldao a los fines de receptarle el chaleco antibalas provisto para gestionar su renuncia, según lo expuesto el día anterior, negándose el mismo a firmar los papeles referidos al trámite de baja para seguidamente retirarse de la dependencia sin que hasta el día 28/10/13 se haya hecho presente a su dependencia de revista; circunstancias por la que el Cabo Primero PINTOS no concurrió a su dependencia de revista a prestar servicio desde el día 25/10/13 hasta el día 28/10/13, fecha esta ultima en que esta instancia dispuso su pase a situación de Disponibilidad, incurriendo en su accionar un abandono de servicio por un lapso mayor a cuarenta y ocho horas, sin que dicho lapso de tiempo haya sido justificado por el inculcado de manera alguna. En este punto el Cabo Primero PINTOS refirió "... Al día siguiente el declarante se hizo presente en la dependencia para hablar con el Comisario VENOSTA con la finalidad de solucionar las cosas, presentándole dicho Jefe el formulario de solicitud de baja, la cual el dicente se negó a firmar, ya que entendió que la finalidad no era de parte de dicho Jefe la restitución al servicio sino todo lo contrario, que se justificara con tales tramites su accionar. Seguidamente el Comisario VENOSTA ante la negativa de que el dicente haya firmado, le solicitó en forma agresiva que se retirara de la dependencia y que le iba iniciar un Sumario Administrativa. Por esta razón el encartado no se presentó a tomar servicio al día siguiente..." Ver fs. (49) No obstante a lo manifestado por el inculcado en referencia al hecho que se le imputa, el encartado PINTOS desde el tiempo que se dispuso su pase a situación de disponibilidad no mostró interés o deseo en restituirse al servicio, ni solicitó a esta instancia el levantamiento de dicha medida preventiva pese al tiempo transcurrido en tal situación administrativa, circunstancias que deben tenerse en cuenta. Con respecto al hecho cuestión de análisis debe tenerse en cuenta la constancia obrante en el libro de guardia del Destacamento General Baldissera que reza "... Constancia 18: 02. Siendo la hora indicada dejo constancia que se lo notifica al Cabo Primero Pintos Cristian de sanción disciplinaria impuesta por el Comisario Inspector Pereyra Fabián Jefe de Zona III Y IV, y de que se debe presentar a la Comisaría Dto. Corral de Bustos el día 25 del corriente mes y año; a ponerse a disposición del Comisario Iriarte Diego para pedir servicio en esa dependencia policial, por haberlo dispuesto la superioridad, "NEGANDOSE" a firmar y manifestando el mismo que se va de la Policía dejando su armamento provisto Pistola marca Astra Garnika Spam A-100, 9 m.m., numero de serie 20506-95A, con dos cargadores, uno con doce municiones, como así también deja su credencial policial, no así su chaleco balístico el cual manifestó que esta en su casa y que lo fueran a buscar" Retirando pertenencias policiales las cuales se encontraban en su cofre bajo candado. Que en todo lo sucedido estaba presente el Agente Vega Pablo. Se le informa al Comisario Venosta Gustavo y al Comisario Inspector Pereyra Fabián de todo lo acontecido dando directivas al respecto. Conste" Ver fs. (18/19). Asimismo obran en la presente investigación declaración testimonial del Comisario GUSTAVO MAURICIO VENOSTA refirió a fs. (42) "... que con fecha 24 de Octubre del año 2013, comunica el Oficial OBERTI en horarios por la tarde, que el Cabo 1° PINTOS CRISTIAN LADISLAO numerario de esa, se hizo presente en el Destacamento, estando previamente citado para ser notificado de una sanción disciplinaria, impuesta por el Señor Jefe de Zona III y IV Comisario Inspector PEREYRA FABIAN ILARIO, que al enterarse de lo mismo aduce de que se encontraba desconforme y que pediría la baja de la

repartición policial, haciendo inmediatamente después entrega de los elementos provistos pistola, cargadores y credencial, dirigiéndose hacia el dormitorio con un bolso sacando todas sus pertenencias, todo esto lo haría en presencia del Agente VEGA PABLO ANDRES. En consecuencia el día subsiguiente 25 de Octubre pide directivas a la División Personal Marcos Juárez y luego de ser receptadas, se lo cita nuevamente, una vez presente el Cabo 1° PINTOS, hace entrega del chaleco provisto, explicándole los tramites administrativos a realizar para retirarse de la institución, paso siguiente el mismo se niega a firmar la nota de solicitud, como así también la entrega del armamento, credencial y chaleco, retirándose del lugar, que en el momento de lo narrado se encontró presente el Oficial Ayudante OBERTI MARCOS. A su turno el Agente VEGA PABLO ANDRES declaró a fs (43) "...Que el mismo pertenece al numerario del Destacamento General Baldissera realizando la tarea de Jefe de Guardia, que con fecha 24 de Octubre del año 2013, el mismo se encontraba en la dependencia Policial, es cuando en horarios por la tarde se hace presente en la misma el Cabo 1° PINTOS CRISTIAN LADISLAO, perteneciente al numerario de esa, a lo que observa que el Oficial Ayudante OBERTI MARCOS, encargado del Destacamento de General Baldissera, lo notifica de una sanción disciplinaria impuesta por el Señor Jefe de Zona III y IV, Comisario Inspector PEREYRA FABIAN ILARIO, que al tomar conocimiento el mismo aduce que se encontraba desconforme, seguidamente diciendo que pediría la baja de la repartición policial, haciendo inmediatamente después entrega de los elementos provistos pistola, cargadores y credencial, dirigiéndose hacia el dormitorio con un bolso sacando todas sus pertenencias, manifestando que luego traería el chaleco balístico que se lo había olvidado en su morada, a lo que el Oficial OBERTI le da aviso a la superioridad de lo sucedido. Que todo lo sucedido fue en mi presencia. A su oportunidad el Oficial Ayudante CRISTIAN LADISLAO PINTOS manifestó; "Que el mismo se encuentra como encargado del Destacamento General Baldisera, que con fecha 24 de Octubre del año 2013 es citado a esa dependencia policial el Cabo 1° PINTOS CRISTIAN LADISLAO, pertenecientes al numerario de esa dependencia Policial, en horario de la tarde, que una vez presente se lo notifica de una sanción disciplinaria impuesta por el Señor Jefe de Zona III y IV, Comisario Inspector PEREYRA FABIAN ILARIO, quien al tomar conocimiento el mismo aduce de que se encontraba desconforme, seguidamente diciendo que pediría la baja de la repartición policial, haciendo inmediatamente después la entrega de los elementos provistos pistola, cargadores y credencial policial, dirigiéndose hacia el dormitorio con un bolso sacando todas sus pertenencias, todo esto lo realizó en presencia del Agente VEGA PABLO ANDRES, a lo que se le da aviso a la superioridad de lo sucedido. En consecuencia al día siguiente, con fecha 25 del mes de Octubre del año 2013, se imparten directivas desde la División Personal Marcos Juárez, y luego de ser receptadas, se lo cita nuevamente al Cabo 1° PINTOS, que una vez presente en el Destacamento Policial, hace entrega del chaleco provisto, a lo que el Comisario VENOSTA GUSTAVO MAURICIO, Jefe de la Subcomisaría de la localidad de Camilo Aldao, a la cual el Destacamento General Baldissera es subordinada, le explico los tramites a realizar para retirarse de la institución, paso siguientes el mismo se niega a firmar la nota de solicitud, como así también la entrega del armamento credencial y chaleco retirándose del lugar, que en el momento me encontraba presente. Ver fs. (44) Así el hecho puesto en conocimiento y sometido a investigación administrativa por la Secretaría de Faltas Gravísimas a mi cargo, ha sido acreditado que aconteció, y que los elementos de prueba reunidos determinan responsabilidad atribuible al imputado, por lo que aparece procedente la aplicación de una sanción disciplinaria en contra del mismo, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión, entre ellos los informes producidos dependencia de revista obrante a fs. (01/02/12/13), Planilla de sanción disciplinaria impuesta al encartado obrante a fs. (14), Copia autenticada del Libro de guardia del Destacamento Gral. Baldissera obrante a fs. (18/19), los antecedentes médicos laborales emitidos por el Departamento Medicina Laboral obrante a fs. (35) y los distintos testimonios obrantes a fs. (42/43/44) Surge así que la conducta puesta de manifiesto por el encartado vulnera los preceptos normativos previstos en el Art. 15° inc. 19°, del R.R.D.P. vigente, quedando demostrado que el mismo incurrió en un abandono de servicio que se prolongo por mas de 48 horas. Debe tenerse en cuenta que el deponente posee un concepto funcional de "BUENO" emitido por el Comisario Inspector FABIAN HILARIO PEREYRA Jefe de Inspección Zona III y IV (ver fs. 14). Con respecto a los antecedentes disciplinarios en los últimos doce meses anteriores al hecho registra sanciones (ver fs. 31). En cuanto a las circunstancias agravantes debe citarse lo normado en el art. 8 incisos 1° del R.R.D.P. vigente (Anexo "A" y modif.) todo lo expuesto debe meritarse. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener acreditada la existencia del hecho y la participación responsable del imputado Cabo Primero CRISTIAN LADISLAO PINTOS D.N.I N° 30.286.864, en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCION CONDENATORIA, por infracción al art. 15 inc. 19° del Decreto N° 1753/03, imponiéndole al nombrado una sanción acorde al hecho que se le endilga, teniendo en cuenta que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2°, R.R.D.P.). Sin otro particular, aprovecho a la oportunidad para saludar a Ud. con mi más distinguida consideración.-

5 días – 13305 – 16/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, notifica al Ex Agente Mario Osvaldo LLanes, D.N.I. N° 27.249.873, que mediante Decreto 021/14 se dispuso el Archivo del Expte. 1009681 (ex S.A. 382/10)

en el que se encontraba como investigado, en cuya parte resolutive reza: Resuelvo: 1- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones identificadas como Expte. N° 1009681 (S.A. 382/10) sin perjuicio de su reapertura en caso de conformarse nuevas circunstancias que así lo ameriten. 2- Protocolícese, notifíquese y comuníquese al Dpto. Administración de Personal, de la Policía de la Provincia de Córdoba. Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 30 de Mayo de 2014, N° 021/14. Dr. Lucas M. Savio Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 13198 – 12/6/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 17 MAR 2014 - RUMBO TAXI SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7207141/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RUMBO TAXI SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250739559 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-67753332-9, con domicilio en calle Tomas Wilson N° 1825 - Barrio Yofre de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RUMBO TAXI SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250739559 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-67753332-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz Garcia - Juez Administrativo y Fac R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 13431 - 16/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - VALTO S.R.L. (EN FORMACION) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7252924/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VALTO S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270521428 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70919107-8, con domicilio en calle HECTOR PANIZA N° 1936 Barrio Carola Lorenzini de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo

estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VALTO S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270521428 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70919107-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz Garcia - Juez Administrativo y Fac R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 13432 - 16/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - ESTRUCTURAS INFLABLES S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254775/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ESTRUCTURAS INFLABLES S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270577288 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70931972-4, con domicilio en calle DR NICOLAS AVELLANEDA N° 1779 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ESTRUCTURAS INFLABLES S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270577288 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70931972-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el

contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz García - Juez Administrativo y Fac R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 13433 - 16/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 11 de Marzo de 2014 - SPESSOT JOSE ARECIO - Ref.: Expediente S.F.R.S.F. 0056/2014 - De las constancias obrantes en el Expediente N° S.F.R.S.F. 0056/2014 tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente, SPESSOT JOSE ARECIO, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-2320199 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06440867-5 con domicilio tributario en calle Monseñor Lindor Ferreyra N°606 de la Localidad de Villa del Rosario Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 16-07-2013, retroactivo al 01-01-2011. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : 1°) Instruirle a la firma contribuyente SPESSOT JOSE ARECIO, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días - 13435 - 16/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 20 MAR 2014 - JOFEMA S.R.L.(E.F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7218923/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable JOFEMA S.R.L.(E.F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280481351 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71188016-6, con domicilio en calle BVRD GRAL ALVAREZ DE ARENALES N° 990 Piso 2 Dpto/Oficina D Barrio General Paz Junior de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las

actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente JOFEMA S.R.L.(E.F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280481351 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71188016-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz García - Juez Administrativo y Fac R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 13434 - 16/6/2014 - s/c.-

POLICIA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

CÓRDOBA, 30 de Mayo de 2014. REF.: EXPTE. N° 0562-000996/2014 - "PAZAR S.A." VISTO: el expediente N° 0562-000996/2014, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "PAZAR S.A." -Orden de Tarea N° LCF 149-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 06/02/2014 se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif.) - en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado texto legal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos no ha sido posible notificar al Sr. Mario Natalio Banner, responsable solidario del Contribuyente "PAZAR S.A."; razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C.T.P.. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Mario Natalio Banner D.N.I. N° 6.151.896, responsable solidario del Contribuyente "PAZAR S.A." que con fecha 06/02/2014 se ha dispuesto Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P.-, y de la Instrucción Sumarial -artículo 82 del C.T.P.-, y EMPLÁCESE por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1 - Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba. ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350). ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Silvia María Saccomano - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Área Determinaciones -

5 días - 12833 - 12/6/2014 - s/c

LICITACIONES

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2014

APERTURA: DÍA 22 DE JULIO DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - PLANTA BAJA - LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "TERMINACION DE CONSULTA EXTERNA, DIAGNOSTICO POR IMAGENES, LABORATORIO Y ADMINISTRACION en el Edificio del HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSE M. URRUTIA", ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 - UNQUILLO - DEPARTAMENTO COLON - PROVINCIA DE CORDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.126.723,14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 360 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA (80 %) E INGENIERIA (20 %) . CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE

CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA (80 %) – ELECTROMECHANICA (20 %) - PRECIO DE PLIEGO: \$ 15.000,00.- SELLADO DE LEY: \$85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL – INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

5 días – 13916 – 17/6/2014 – s/c

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
APROSS

ANEXO II

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRESTACION PRIVADA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) EN CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 758 DE LA CIUDAD DE CORDOBA - EXPTE Nº 0088-100740/2013.- ENTIDAD LICITANTE: Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Marcelo T. de Alvear 758 – Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRESTACION PRIVADA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) EN CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 758 DE LA CIUDAD DE CORDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL: Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ochenta y ocho centavos (\$ 63.668,88). VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno para los interesados en el Area Contrataciones de APROSS, asimismo podrán ser consultados en la Web de Apross: www.apross.gov.ar y/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9,00 a 18,00 hs., hasta el día 16 de julio de 2014, inclusive. Los interesados en el presente llamado podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito en el Departamento de Mantenimiento de 9:00 a 14:00 hs., en días hábiles, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse el día 17 de julio de 2014 hasta las 11,00 hs., en la Mesa de Entradas –SUAC de Apross- sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descrita en el objeto. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 17 de julio del año 2014 a las 12:00 hs., en el Area Contrataciones de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba, (Participarán del acto de apertura de sobres los funcionarios designados a tal efecto por la APROSS y todos aquellos interesados que deseen hacerlo.-

5 días – 13989 – 17/6/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Pública Nº 4156

Apertura: 26/06/2014 - 09:00 Hs. Obj.: "Conexiones y normalizaciones de servicios monofásicos y trifásicos con sistema antifraude y reducción del riesgo eléctrico, en la

Ciudad de Córdoba", Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 10 Piso - Cba P. Of.: \$3.174.689,10 - Pliego: \$ 3175,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-
5 días – 13450 – 13/6/2014 - \$ 731,50

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA - Expte. Nº 0182-031226/2014

"Llámesse a Licitación Pública Nº 24/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-031226/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CASCOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LAS DIVISIONES Y ESCUADRONES DE MOTOS PERTENECIENTES A UNIDADES REGIONALES DEPARTAMENTALES DE LA POLICIA DE CORDOBA", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$3.296.000). Valor del Pliego: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$3.296). Apertura: el día 23 de junio del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 13449 – 12/06/2014 – s/c.

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a cotizar
Compulsa Abreviada Nº 03/2014

a) Objeto: "Pintura del Hall Central de ingreso del Palacio Legislativo" - b) Apertura: el día 17 de junio del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: sin costo - e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos setenta mil \$70.000

3 días - 13965 - 13/6/2014 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP.UNC: 64182/2013 - LICITACION PUBLICA Nº 18/2014 (Ley 13064)

"AMPLIACION EDIFICIO CENTRAL. LABORATORIO DE HEMODERIVADOS". Valor del Pliego: \$ 8.662,28. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 25-06-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 25-06-2014 . 11,00 horas.

15 días – 11527 – 13/6/2014 - \$ 2347,80